

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 23 de febrero de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de ex-		Divisas libres
		portaciones		importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Franco suizo.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Anuncio

Don Enrique Calpe Soláns, en representación de "Acumuladores Eléctricos, S. A.", desea sustituir maquinaria instalada en su industria de acumuladores, instalada en Cornellá de Llobregat, con la siguiente, de procedencia extranjera:

Una mezcladora-amasadora de doble hélice, de unos 40 litros de capacidad útil, accionada con motor eléctrico y por correa o por reductor, para la preparación de la materia activa, para las placas positivas.

Una mezcladora-amasadora de doble hélice, de unos 40 litros de capacidad útil, accionada con motor eléctrico y por correa o por reductor, para la preparación de la materia activa, para las placas negativas.

Una máquina para la aplicación de la materia activa a las rejillas, compuesta de dispositivo para recoger rejillas, haciéndolas pasar por debajo de un sistema alimentador, prensando dicha pasta.

El valor de cada una de las mezcladoras-amasadoras es de ocho mil pesetas, y el de la tercera máquina de treinta mil pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales co-

mo los que, por cualquier otra causa, puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, citando la referencia 6.758 de este escrito, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 8 de febrero de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.  
694—X—O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Anuncio

Don Enrique Calpe Soláns, en representación de "Acumuladores Eléctricos, S. A.", desea sustituir maquinaria instalada en su industria de acumuladores, instalada en Cornellá de Llobregat, con la siguiente, de procedencia extranjera:

Un molde, rejilla doble, para placas de 125 m/m de alto, 145 de ancho y 2,35 de grueso.

Un molde de rejilla doble para placas de 100 m/m de alto, 145 de ancho y 2,35 de grueso.

Un molde de rejilla simple para placas de 215 m/m de alto, 145 de ancho y 6,5 de grueso.

Un molde de rejilla simple para placas de 215 m/m de alto, 145 de ancho y 4,7 de grueso.

El valor aproximado de los cuatro moldes es de catorce mil seiscientos pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que, por cualquier otra causa, puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, citando la referencia 6.759 de este escrito, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de febrero de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.  
694—X—1—O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Nueva industria

#### Anuncio

Peticionario: Oficina Consultiva de Ingeniería, S. L. (Ref. 6.973).

Objeto de la industria: Fabricación de ácido y aldehído benzoico y sus derivados, a cuyo fin se formaría la correspondiente sociedad.

Producción: Anualmente unos 70.000 kilos entre cloruro benzoico, cloruro de benzol, alcohol benzoico, aldehído benzoico y ácido benzoico.

La maquinaria y primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de febrero de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.  
694—X—2—O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Anuncio

Hijos de Salvador Bernades, S. A., desean importar piezas especiales de intercambio para la maquinaria instalada en su industria de fabricación de sedas.

60 protectores completos, 60 anillas, 60 protectores completos, 200 palancas paro, 100 brocas, 100 piezas completas, 50 muelles, 20 protectores, 200 conos, 100 protectores para ideal, 100 brocas, 300 poleas, 25 brocas, 60 ruedas de mando, 200 conos, 200 conos, 500 poleas, 100 brocas, 100 brocas, 100 soportes de latón, 300 poleas, 300 poleas, 60 tapaderas, 100 piezas, 100 guía-hilos, 50 muelles, 200 soportes, 200 cojinetes, 200 cojinetes, 100 piezas, 500 piezas, 1.000 cojinetes de fibra, 500 guía-hilos, 500 guía-hilos, 500 guía-hilos, 500 guía-hilos, 60 cojinetes de anillos, 200 cojinetes de anillos, 200

arandelas de latón, 500 arandelas, 500 piezas, 2.000 arandelas, 500 muelles 500 muelles, 60 piezas de latón, 200 piezas de latón y 500 tornillos.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que, por cualquier otra causa, puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, número 407, entresuelo.

Barcelona, 12 de febrero de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.  
694—X—3—0

**EXCMO. AYUNTAMIENTO NACIONAL DE ELDA**

*Edicto*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda por el presente que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 364, correspondiente al día 29 de diciembre de 1940, apareció inserto edicto de esta Alcaldía anunciando la solicitud duplicada por extravío, a favor de Lama Hermanos, de las obligaciones del Cuartel de la Guardia Civil de esta ciudad, números 201, 202, 203, 204 al 208, 211 y 212, de la propiedad de los solicitantes, y que el plazo para formular oposición terminará el día 30 de marzo próximo.

Elda a 7 de febrero de 1941.—El Alcalde, J. Sedano.  
174—X—0

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA**

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hace saber: Que en cumplimiento a lo acordado por este Organismo municipal de mi presidencia, en sesión de 13 del actual, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, en Orden de 30 de octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales, fueron sacadas a oposición cuatro plazas de Auxiliares Administrativos y una de Auxiliar de Recaudación, en la de esta ciudad.

Que al objeto de juzgar los ejercicios e intervenir en todos los actos relacionados con aquella oposición, el día 8 del actual se constituyeron en Tribunal los señores don Perfecto García Casajero, Director del Ilustre Instituto Provincial; don José Hernández Casado, funcionario designado por el Excmo. Gobernador Civil; don José María García Ruiz, Teniente Delegado Comarcal, igualmente designado por

la Ilma. Comisión Provincial de reincorporación de ex combatientes al trabajo, bajo la presidencia de don Eusebio Camacho Melendo, primer Teniente-Alcalde, en representación de la Corporación, asistidos del Secretario nombrado al efecto don Antonio Rosa Carrillo, Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento, a los fines que señala la Orden del Ministerio de la Gobernación citada.

Dicho Tribunal, que, según el acta levantada al efecto, ha considerado a todos los señores Opositores-Aspirantes a las cuatro y una plazas referidas no aptos para continuar la oposición, acordó quedara en suspenso el examen práctico-escrito, y la Corporación, en su consecuencia y ateniéndose siempre a los preceptos contenidos en la Orden de 30 de octubre de 1939, convoca por el presente edicto, y dentro de idénticas formas, nuevas oposiciones para cubrir las mismas plazas, con las personas que lo soliciten y estén dentro de los grupos que a continuación se detallan.

Cubierto con exceso el grupo correspondiente a Caballeros Mutilados, sus plazas se consideran en propiedad según orden de la Superioridad.

*Para Oficiales provisionales y de complemento*

Cuatro plazas de Auxiliar administrativo, con el haber anual de 4.000 pesetas cada una.

*En turno libre*

Una plaza de Auxiliar de recaudación, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Los que deseen concurrir, lo solicitarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, mediante instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente y reintegrada debidamente, acompañada de los documentos que exige el artículo 3.º de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939 y recibo que acredite haber satisfecho en la Depositaria municipal los derechos de examen máximos que establece el artículo 15 de la Orden referida.

Quienes pretendan ser incluidos para tomar parte en esta oposición restringida, como ex combatientes, ex cautivos de la Causa Nacional o dependientes de víctimas asesinadas por los rojos, lo harán constar así en su solicitud, justificando su derecho con los documentos siguientes, según el caso:

A) Título, credencial o certificación que acredite ser Oficial provisional o de complemento.

B) Certificación que acredite el

tiempo de campaña en la línea y de todas las recompensas obtenidas; y

C) Certificación de haber sido cautivo más de tres meses, o justificar, en igual forma, ser huérfano o depender económicamente de víctima nacional de la guerra.

Tratándose de opositores femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio social para la mujer.

Los ejercicios de la oposición serán los que establece la Orden ministerial tantas veces citada, y se celebrarán en el Salón de actos de esta Casa-Ayuntamiento el día que al efecto se señala, y que será el siguiente hábil a los tres meses de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con arreglo al programa mínimo que establece la primera disposición adicional de la repetida Orden de 30 de octubre de 1939, debiendo desarrollar los opositores, como mínimo y en un período de tiempo que no ha de ser mayor a treinta minutos, dos temas sacados a la suerte para el teórico-oral, pudiendo la Corporación añadir los que juzgue necesarios para la provisión de las repetidas plazas.

El ejercicio práctico-escrito consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía, debiendo seguirse para esta oposición el sistema de calificación por puntos, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco en cada ejercicio.

Si no se presentaran número suficiente de opositores para cubrir las plazas indicadas, se tendrá en cuenta lo prevenido por el apartado b), artículo 9.º, de la tan nombrada disposición ministerial, y para los casos de empate, el apartado d) de mencionados artículo y Orden.

Priego de Córdoba a 16 de febrero de 1941.—Firma ilegible.

366—0

**ALCALDIA DE LA CIUDAD DE JUMILLA**

Hace saber: Que en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 38, correspondiente al día 15 del actual, se insertan los anuncios de concurso para la provisión en propiedad de las plazas de Empleados administrativos y subalternos de este Excmo. Ayuntamiento que a continuación se dicen:

Cinco de Auxiliares administrativos, dotadas con 3.000 pesetas anuales.

Una de Recaudador de vinos, pesetas y medidas, dotada con 4.000 pesetas anuales.

Una de Recaudador de carnes, dotada con 4.000 pesetas anuales.

Una de Recaudador de plaza y pue-

tos, dotada con 4.000 pesetas anuales.

Una de Conserje del Matadero, dotada con 3.000 pesetas anuales

Una de Romanero de la plaza, dotada con 1.800 pesetas anuales.

Una de Encargado del depósito, dotada con 3.000 pesetas anuales.

Dos de Peones de limpieza con carro, dotadas con 3.000 pesetas anuales.

Tres de Jardineros, dotadas con 2.520 pesetas anuales.

Cinco de Guardias municipales, dotadas con 3.000 pesetas anuales.

Cuatro de Serenos municipales, dotadas con 3.000 pesetas anuales.

Una de Jefe de Guardas de montes, dotada con 3.600 pesetas anuales.

Cinco de Guardas de montes, dotadas con 3.000 pesetas anuales.

Se señala el plazo de treinta días para la presentación de instancias, a partir desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y su tramitación se amolda a los preceptos de la Ley<sup>6</sup> de 25 de agosto y Orden complementaria de 30 de octubre del Año de la Victoria.

Las condiciones que se exigen para el desempeño de los cargos, fecha de celebración de los exámenes, etc. se contienen en los mentados anuncios de concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 17 de febrero de 1941.—El Alcalde (ilegible).

367—O

**DISTRITO MINERO DE VALENCIA.**

*Anuncio*

Don Daniel Grande Fenollosa, vecino de Rafelbuñol, ha solicitado un Taller de Pirotecnia, para fabricar 300 kilos mensuales de fuegos artificiales, en el paraje "La Plantá", del término del Puig.

Lo que se hace público para que los que se consideren lesionados presenten sus reclamacione, en el plazo de treinta días, en el Gobierno Civil de la provincia o Alcaldía del Puig.

Valencia, 4 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Cerezo.

171—X—O

**A N U N C I O S  
P A R T I C U L A R E S**

**CINEMATOGRAFICA NACIONAL ESPAÑOLA, S. A., «C. I. N. A. E. S.**

**Barcelona**

A los efectos de lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 9, del 9 de enero de 1941, se publicó el anuncio de extravío de los títulos siguientes, emitidos por "Cinematográfica Verdaguier, S. A.", de la que esta Compañía es continuadora:

Doce obligaciones 6 por 100, números 4.906 al 10, 1.724 al 27, 3.839, 11.001 y 2, denunciados por doña Carmen Fontanet Solé; dos obligaciones números 2.550 y 51, denunciados por don Jaime Ballester Trepal; seis obligaciones números 103 al 5, 8.932 al 34, denunciados por don Luis Ballará Serra y doña María Viñas Serra; diez obligaciones números 3.796 al 3.805, denunciados por doña Mercedes Llobet Bargués; tres obligaciones núms. 1.983, 2.266 y 8.435, denunciados por don Ramón Torradas Prat.

El plazo que la publicación de aquel anuncio abría para formular la oposición a que se refiere el artículo 7.º de dicha Ley terminará el día 9 de abril próximo; lo que se hace presente a todos los que se crean interesados.

Barcelona, 17 de febrero de 1941.—El Secretario del Consejo, Eudaldo Daltaubuit Pelayo.

694—X—4—P

**COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS «ASLAND»**

**Barcelona**

En el sorteo para la amortización de 204 obligaciones Preferentes 5 por 100 de esta Sociedad, verificado en el día de hoy, con intervención del Notario de esta ciudad, don Antonio Par Tusquets, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

- 26, 46, 86, 98, 121, 124, 148, 179, 245,
- 250, 258, 277, 308, 322, 339, 355, 442,
- 482, 496, 502, 593, 629, 648, 663, 665,
- 743, 874, 903, 911, 919, 1.000, 1.056,
- 1.063, 1.143, 1.158, 1.183, 1.244, 1.374,
- 1.397, 1.416, 1.465, 1.466, 1.479, 1.493,
- 1.552, 1.559, 1.560, 1.567, 1.569, 1.583,
- 1.654, 1.664, 1.679, 1.876, 1.902, 1.912,
- 1.943, 1.963, 1.966, 1.999, 2.017, 2.033,
- 2.063, 2.085, 2.102, 2.103, 2.155, 2.159,
- 2.175, 2.162, 2.225, 2.242, 2.265, 2.284,
- 2.386, 2.399, 2.417, 2.439, 2.535, 2.561,
- 2.572, 2.579, 2.601, 2.642, 2.643, 2.645,
- 2.711, 2.714, 2.716, 2.763, 2.782, 2.859,
- 2.891, 2.893, 2.897, 2.922, 2.934, 2.939,

- 2.957, 2.963, 3.030, 3.067, 3.081, 3.166,
- 3.192, 3.203, 3.250, 3.285, 3.298, 3.348,
- 3.365, 3.369, 3.428, 3.437, 3.473, 3.481,
- 3.485, 3.513, 3.515, 3.521, 3.524, 3.553,
- 3.588, 3.663, 3.667, 3.678, 3.689, 3.722,
- 3.786, 3.809, 3.821, 3.826, 3.854, 3.873,
- 3.897, 3.902, 3.909, 3.915, 4.039, 4.109,
- 4.120, 4.177, 4.215, 4.270, 4.304, 4.371,
- 4.372, 4.375, 4.427, 4.462, 4.495, 4.503,
- 4.530, 4.546, 4.570, 4.699, 4.802, 4.855,
- 4.870, 4.910, 4.947, 4.959, 4.964, 4.970,
- 5.010, 5.017, 5.058, 5.063, 5.097, 5.107,
- 5.127, 5.135, 5.188, 5.200, 5.248, 5.325,
- 5.353, 5.361, 5.444, 5.504, 5.508, 5.543,
- 5.547, 5.553, 5.587, 5.608, 5.648, 5.698,
- 5.700, 5.720, 5.722, 5.747, 5.758, 5.770,
- 5.776, 5.815, 5.847, 5.852, 5.892, 5.899,
- 5.908, 5.960, 5.976 y 5.980.

A partir del día 1.º de marzo próximo tendrá lugar, en las Oficinas del Banco Hispano Americano y S. A. Arnús Garí, de Barcelona; Banco Hispano Americano de Madrid; Banco Hispano Americano y Banco de Vizcaya, en Bilbao, el pago del capital de dichas obligaciones, a razón de 492 pesetas por cada título. Asimismo, a partir de la indicada fecha, 1.º de marzo, se pagará en los Establecimientos bancarios, citados anteriormente, el cupón número 60, de vencimiento en dicha fecha de las indicadas obligaciones Preferentes 5 por 100, emisión 1911, a razón de 9,25 pesetas por cupón.

Barcelona, 17 de febrero de 1941  
El Consejero, en funciones de Secretario general, Felipe Bertrán Güell.

695—X—5—P

**BANCO URQUIJO CATALAN**

**Barcelona**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos de valores librados por la Central del Banco de esta ciudad, números 29.255, 29.260, 29.265, 29.280, 29.285 y 29.290, de 7 de junio de 1934, a favor de don Miguel Casanellas Ibarz, y los números 19.626 al 28, librados por la Agencia del Banco, en Villanueva y Geltrú, en 22 de julio de 1931, a favor de "Menores Ruiz de Castañeda Oliva", se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos.

Barcelona, 15 de febrero de 1941.—La Dirección.

694—X—6—P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## MADRID

### Edicto

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número 20 de esta capital, dictada en el expediente promovido por don Luis Fernández Cavada Díaz, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Antonio Fernández Cavada, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, ocurrida el día 16 de diciembre de 1940, en estado de soltero. Y en su consecuencia, se hace saber que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo, don Manuel, don Luis, doña María de los Dolores y doña María del Pilar Fernández-Cavada y Díaz, por los que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados, a fin de que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos si vieran convenirles.

Dado en Madrid, a 11 de febrero de 1941.—El Secretario, P. O., Ricardo Alemany.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José Cortés.

682-X-A J

## LEON

En providencia de hoy, a solicitud de doña Tomasa Alvarez Santos, se ha acordado la incoación del expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo don Vicente Martín Marassa, que tuvo su último domicilio en Trobajo del Camino (León) y del que desapareció al estallar el glorioso Movimiento Nacional, sin que se hayan vuelto a tener noticias suyas ni se sepa su paradero.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 2.038, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en León, a 13 de febrero de 1941. El Secretario Judicial, Valentín Fernández.—El Juez de Primera Instancia, G. F. Valladares.

651-X-A J

1.ª-23-2-941

## SIGUENZA

### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido de Sigüenza en providencia de 13 del actual, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Javier Arroyo, en nombre y representación del Ilmo. Sr. Vicario Capitular de esta Diócesis, don Hilario Yaben y Yaben, contra los herederos del Excmo. señor don Eustaquio Nieto Martín, Obispo que fué de la misma, doña Manuela Nieto Martín, doña Matilde Nieto González, ca-

sada con don Jaime Paniagua, doña Adela Nieto González, doña María de la Concepción Nieto González, casada con don Isaías Vergara; contra los también herederos del señor Deán de la Catedral de esta ciudad, don Anastasio de Simón y de Simón, don Joaquín y don Luis de Simón y de Simón, éste en ignorado paradero, y contra el señor Abogado del Estado, sobre que se declare ser de la pertenencia de expresada Diócesis y en su integridad los depósitos, valores, saldos y créditos constituidos en el Banco Español de Crédito de Madrid, Sucursal de dicho Banco en Sigüenza, y Banco de Aragón de dicha ciudad, a nombre de mencionados señores Obispo, Deán y de don Raimundo Andrés Relaño, que se consignan en la demanda, por la presente se confiere traslado de la demanda al dicho demandado don Luis de Simón y de Simón, emplazándole para que dentro de quince días que se han concedido en atención a la distancia en que se encuentran algunos demandados, comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar, significándole que quedan en Secretaría para serle entregadas cuando se persone, las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Sigüenza, a 17 de febrero de 1941.—El Secretario Judicial, José G. Asenjo. 683-X-A J

## VILLAVICIOSA

### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera instancia accidental del partido en expediente sobre declaración de fallecimiento de don Virgilio y don Aurelio Sampedro Fernández, naturales de Rozadas, de este Concejo, hijos de don Manuel y doña Genoveva, promovido por su hermana Belarmina Sampedro Fernández, se ha acordado en esta fecha la publicación de este edicto, anunciando la existencia de este procedimiento a los efectos del párrafo segundo del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Villaviciosa, 13 de febrero de 1941.—El Secretario Judicial, Pedro Alvarez. 652-X-A J

1.ª-23-2-941

## MADRID

### Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital y en los autos seguidos entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 17 de febrero de 1941.—El señor don Felipe de Arín y Dorronsoro, Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, sobre entrega de acciones y otros extremos, promovidos por

don Félix Martorell y Folch, mayor de edad, casado, del comercio, y domiciliado en Barcelona, calle de Rosellón, número 230, primera segunda, representado por el Procurador don Mariano García Estebaranz, bajo la dirección del Letrado señor Barriobero, contra la Sociedad Anónima «Aprovechamientos del Río Tajo», que representa a su vez el Procurador don Enrique Raso y Corujo y dirige el Letrado señor Guzmán, don José Marimón Juliach, mayor de edad, casado, propietario, con domicilio en esta capital, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, bajo la dirección del Letrado señor Azpeitia, contra la Sociedad Hidroeléctrica del Oeste de España, que representa el Procurador don José Bascán González y que dirige el Letrado señor Jacierva Codorniu, y contra doña Manuela de Monteys y Xuriquer, mayor de edad, viuda, propietaria, y don Enrique José García de Olano Lorizaga, Conde de Figols, también mayor de edad, viudo, Ingeniero, ambos vecinos de Barcelona, representados por el Procurador don Aquiles Ulrich y Faht y dirigidos por el Letrado señor Rodríguez Pérez.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta en estos autos por don Félix Martorell Folch en lo que respecta a la demandada Sociedad Hidroeléctrica del Oeste de España y desestimándola en cuanto a los demás demandados, Sociedad Anónima «Aprovechamientos del Río Tajo», don José Marimón Juliach; don José García de Olano, hoy sus herederos don José Eduardo, don Enrique, don Luis, don Alberto y doña Carmen de Olano Barandiarán, esta última asistida de su esposo don Francisco de Iriarte Schwartz y doña Manuela Monteys Xuriquer, debo declarar y declaro que la demandada Sociedad Hidroeléctrica del Oeste de España viene obligada a reconocer a favor del actor setecientas cuarenta acciones de su Sociedad o el equivalente de las acciones de la misma con relación a las setecientas cuarenta de la Sociedad «Aprovechamientos del Río Tajo», según su cotización en la fecha de la disolución de esta Sociedad, y en su defecto, a reconocerle un crédito equivalente al expresado valor de las setecientas cuarenta acciones de la Sociedad de «Aprovechamientos del Río Tajo», condenándola a la emisión y entrega de dichas acciones o en su lugar al pago de la equivalencia expresada, que se regulará en ejecución de sentencia, y abuelvo a los demás demandados de la demanda de este juicio, todo ello sin hacer especial mención de las costas de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don José Marimón Juliach y Sociedad Anónima de «Aprovechamientos del Río Tajo» se les notificará, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO y «Boletín Oficial» de esta provincia y fijados en el sitio público de costumbre, definitivamente juzgando, «pronuncio, mando y firmo.—F. de Arín Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a don José Marimón Juliach y a la Sociedad Anónima «Aprovechamientos del Río Tajo», expido el presente en Madrid, a 17 de febrero de 1941.—El Secretario, Pedro Alvarez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Felipe de Arín.

654-X-A J

### SOLSONA

#### Edicto

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez regente de este Juzgado de Primera Instancia en el expediente denuncia que se tramita a instancia de doña Engracia Serrat Lilarrasa, sobre robo de siete títulos de la Deuda Interior al 4 por 100, emisión de 1930, serie A, números 165.594 al 599 y 165.622, y cuatro títulos de la Deuda Exterior al 4 por 100, tres de la serie G, números 6.398 al 400, y uno de la serie H, número 1.809, por el presente se hace saber la vertencia de dicho expediente y que en él se ha acordado la prohibición de su negociación o enajenación, así como el pago del capital e intereses y se llama al tenedor o tenedores de los mismos para que dentro del término de nueve días presenten a este Juzgado o comparezcan en el expediente a formular oposición al mismo, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Solsona, 10 de febrero de 1941.—El Secretario, Manuel de Dalmases.—Visto bueno: El Juez regente del partido (ilegible).

161-X-A J

### OVIEDO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que don Celso Suárez Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lavares, en el Concejo de Santo Adriano, de este partido, acudió al Juzgado promoviendo expediente sobre presunción de muerte de sus hermanos Paulino y Tomás Suárez Fernández, soltero, de cincuenta y dos y cuarenta y dos años de edad, respectivamente, que tuvieron su último domicilio en el referido pueblo de Lavares, y que se ausentaron para la Argentina hace más de treinta años, no habiéndose tenido más noticias de su paradero desde hace unos diecisiete años.

Lo que se hace público a los efectos

del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Oviedo, a 14 de enero de 1941. El Secretario, Carlos Miranda.—El Juez, Alfonso Calvo Alba.

688-X-A J

1.a-22-2-941

### BARCELONA

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Jenaro García Limitada, Cereales y Campos, contra don Juan Villaplana Bataller y otro, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Barcelona, 5 de febrero de 1941.—Por presentado el anterior escrito, únase, y como se pide, emplácese por medio de edictos a los ignorados herederos de don Juan Villaplana Bataller, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia y firmarán en los estrados del Juzgado para que dentro del término de nueve días se personen en los autos, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Lo manda y firma el señor Juez.—Doy fe.—Maza.—Ante mí, José Costa.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los ignorados herederos de don Juan Villaplana Bataller, libro la presente en Barcelona, a 12 de febrero de 1941.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

690-X-A J

### OVIEDO

Don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez de Primera Instancia accidental de Oviedo.

Hago saber: Que a este Juzgado acudieron don Carlos Gastesi Barreiro, mayor de edad, casado, militar, vecino de Oviedo, como representante legal de su hija menor de edad, María del Rosario Gastesi Alvarez y don Mariano Alvarez García-Jove, mayor de edad, soltero, médico, y vecino de Gijón, éste por sí y en representación de don Justo Alvarez Rodríguez, casado, jubilado, vecino de Oviedo, que a la vez representa a su hija menor, María de la Concepción Alvarez y García Arango, de doña María del Rosario Alvarez García-Jove, asistida de su esposo el don Carlos de don Luis Alvarez García-Jove, casado, empleado, vecino de Oviedo, que a la vez representa a su hija menor, Rosa Alvarez Alvarez, y de doña Josefa Alvarez García-Jove, mayor de edad, sin profesión, asistida de su esposo don Alejandro Rebollo Alvarez, vecinos de La Coruña, y éste como representante legal de sus hijos menores, Alejandro, Agustín y Jesús, Rebollo Alvarez, en solicitud de

que se les conceda al don Justo Alvarez Rodríguez, el uso de los apellidos «Amandi Rodríguez», por ser así conocido, y ya lo era su padre, y a los demás solicitantes, sus hijos y nietos, el uso del apellido «Amandi» en sustitución del Alvarez, que les corresponde por su padre y abuelo respectivos.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Oviedo, a 14 de octubre de 1940.—El Secretario, Carlos Miranda.—El Juez, Francisco Fernández.

689-X-A J

### CASTELLON DE LA PLANA

#### Cédula de citación

El señor Magistrado, en comisión, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido, en providencia de hoy dictada en expediente de reconstitución de los autos formados para la protocolización de un testamento ológrafo otorgado en Villareal en 25 de septiembre de 1929 por el vecino de dicha ciudad don Jacobo Nebor López, que desaparecieron durante la dominación marxista en esta ciudad, instado dicho expediente de reconstitución por la interesada, doña Ana López Poppe, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Valencia, representada mediante poder especial bastante por el Procurador don José María Adell Tirado, ha acordado se cite, como por medio de la presente se hace, a las interesadas en dicha herencia, doña Amparo Vidal Revert o Reberd y doña Julia Julve, cuyo paradero y circunstancias se ignoran, para que el día 28 de febrero próximo, a las diez de la mañana, comparezcan personalmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número 9 de la calle de Herrero de esta ciudad, acompañadas además del Abogado y Procurador, a poder ser los mismos que tuvieron en el asunto en el momento de su desaparición, al acto de la comparecencia que previene el artículo 8.º del Decreto de 23 de febrero de 1940 y demás disposiciones complementarias, bajo apercibimiento si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a las expresadas doña Amparo Vidal Revert o Reberd y doña Julia Julve, expido la presente, que firmo en Castellón de la Plana, a 2 de enero de 1941.—El Secretario Judicial, Salvador Marino.

687-X-A J

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA**

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.687 del Tribunal y 601 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, seguido contra Antonio Cervelló Mir, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—Don Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza y Eudaldo Daltaubuit.—En la ciudad de Barcelona a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Cervelló Mir, mayor de edad, vecino de Palau de Anglesola, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Antonio Cervelló Mir, vecino de Palau de Anglesola, a quien se le impone la sanción de seis mil pesetas e inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las posesiones africanas por quince años.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza y E. Daltaubuit Pelayo.—(Rubricados.)"

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º: el Presidente, Monclús.

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1129 de este Tribunal y 177 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Juan Torner Roca, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacín, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Eudaldo Daltaubuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Torner Roca, mayor de edad, vecino de Bonastre (Tarragona), siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Torner Roca, vecino de Bonastre, a quien se le impone la sanción de quinientas pesetas e inhabilitación absoluta por quince años y confinamiento en la provincia de Cuenca por igual plazo.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza y E. Daltaubuit Pelayo.—(Rubricados.)"

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º: el Presidente, Monclús.

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.839 de este Tribunal y 186 del Juzgado de Lérida, seguido contra Matías Porta Piqué y tres más, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacín, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Eudaldo Daltaubuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Matías Porta Piqué y tres más, mayores de edad, vecinos de Roselló (Lérida), siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Matías Porta Piqué y tres más, vecinos de Roselló, a quien se le impone la sanción de mil quinientas pesetas, inhabilitación absoluta por quince años y relegación a las posesiones africanas por diez años a Matías Porta Piqué; mil pesetas de multa, inhabilitación absoluta por diez años y confinamiento a Ibiza por cinco años a Pedro Vila Casanovas; dos mil pesetas de multa e inhabilitación absoluta por ocho años a Jaime Bullich, y quinientas pesetas, inhabilitación absoluta por quince años y relegación a las posesiones africanas, por igual plazo, a Miguel Seuma Hortet.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza y E. Daltaubuit Pelayo.—(Rubricados.)"

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los inculcados, por ignorarse sus paraderos, expido y firmo la presente en Barcelona a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º: el Presidente, Monclús.

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.715 del Tribunal y 629 del Juzgado de Lérida, seguido contra Enrique Tomás Gabriel, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Enrique Tomás Gabriel, mayor de 52 años, vecino de Palau de Anglesola, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Enrique Tomás Gabriel, vecino de Palau de Anglesola, a quien se le impone la sanción, de tres mil pesetas, inhabilitación absoluta en su grado máximo y confinamiento por diez años en Cuevas de Vera.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza y E. Daltaubuit Pelayo.—(Rubricados.)"

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse el actual paradero del mismo, expido y firmo la presente en Barcelona a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º: el Presidente, Monclús.

R P—24 920-24.923

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA**

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo necesario son así:

"En la ciudad de Pamplona a 5 de diciembre de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 898, seguido contra Pedro López García, mayor de edad, carabinero y vecino de Isaba; siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculpado Pedro López García, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de extrañamiento por tiempo de quince años. Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia."

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Rafael Alba.

R P.—24.934

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Relación de los sancionados que tienen pendientes de hacer efectiva las sanciones que le fueron impuestas por aquel Tribunal:

José San Sebastián Alzaga, 1.000 pesetas.  
 José Fernández González, vecino de Sodupe, 500 pesetas.  
 Braulio Lasa Ortúñez, vecino de Portugalete, 500 pesetas.  
 Julia Arranz Uribe, vecina de Baracaldo, 250 pesetas.  
 Fernando Pérez González, vecino de Sodupe, 500 pesetas.  
 Félix Abad Ibáñez, vecino de Bilbao, 500 pesetas.  
 Agustín Porta González, vecino de Bilbao, 500 pesetas.  
 José Arúe Valle, vecino de Bilbao, 1.500 pesetas.  
 Julián Ariño Salazar, vecino de Elorrio, 250.000 pesetas.  
 Celestino Serrano Garmendía, vecino de Bilbao, 500 pesetas.  
 Pedro Ruiz Miguel, vecino de Baracaldo, 250 pesetas.  
 Nicolás Arana Fuente, vecino de Echavari, 250 pesetas.  
 Vicente Verdes Elorriaga, vecino de Bilbao, 2.000 pesetas.  
 Emiliano Alvarez Montero, vecino de Bilbao, 250 pesetas.  
 Angel Odriozola Sarriá, vecino de Algorta, 3.000 pesetas.  
 Juan Manuel Astorquiza Zabala, vecino de Bermeo, 3.000 pesetas.

Daniel Muñoz Simón, vecino de Bilbao, 500 pesetas.  
 Pedro García Ocampo, vecino de Las Arenas, 1.100 pesetas.  
 Ambrosio Sánchez Alonso, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.  
 Martín Herrero Alonso, vecino de Portugalete, 500 pesetas.  
 Isidro García Martínez, vecino de Las Arenas, 2.000 pesetas.  
 Pedro Arrizabalaga Chopitea, vecino de Durango, 250 pesetas.  
 Alejandro Ugarte Arqueta, vecino de Bilbao, 500 pesetas.  
 Ricardo Calleja Fernández, vecino de Bilbao, 500 pesetas.  
 Julio Arámburu Larizgoitia, vecino de Bilbao, 250 pesetas.  
 Juan José Apraiz Inchaurreaga, vecino de Mendata, 500 pesetas.  
 Nemesio García Setién, vecino de Bilbao, 500 pesetas.  
 Rafael Gaviola Zarrandicochea, vecino de Bilbao, 2.000 pesetas.  
 Juan Cruz Urgoitia Iza, vecino de Bilbao, 500 pesetas.  
 José Perea Bernaola, vecino de Bilbao, 250 pesetas.  
 Lucio Pérez Rojo, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.  
 Francisco Muñoz Orraca, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.  
 José Herrero Revilla, vecino de Sestao, 3.000 pesetas.  
 Francisco Zurigaray Mendivil, vecino de Durango, 3.000 pesetas.  
 José Prada Fernández, vecino de Gueñes, 2.000 pesetas.  
 Lucio Prada Fernández, vecino de Alonsótegui, 2.000 pesetas.  
 Daniel Castresana Fernández, vecino de Portugalete, 3.000 pesetas.  
 Sebastián Barriozábal Gumucio, vecino de Yurre, 500 pesetas.  
 Cándida Bilbao Anduraga, vecina de Santurce, 250 pesetas.  
 Luis García Bardeci, 4.000 pesetas.  
 Lucio Anchia Solaguren, vecino de Echano, 2.000 pesetas.  
 Serapio Zabala Bilbao, 5.000 pesetas.  
 Angel Orrantia Muga, vecino de Bilbao, 250 pesetas.  
 Antonia Apraiz Uriarte, vecina de Bilbao, 2.000 pesetas.  
 Luis Céniga Arandiaga, vecino de Lequeitio, 4.000 pesetas.  
 Concepción Calzada Luzurraga, vecino de Bilbao, 10.000 pesetas.  
 Estanislao Echave Echave, vecino de Bilbao, 500 pesetas.  
 Andrés Gangoitia Cuesta, vecino de Plencia, 3.000 pesetas.  
 Juan Barandica Ortiz de Zárate, vecino de Bilbao, 3.000 pesetas.  
 Vicente Ardanza Albizuri, vecino de Elorrio, 750 pesetas.  
 José Sáenz Santa María, 1.000 pesetas.

Juan Casanova Bayar, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.  
 Anastasio Jayo Goicolea, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.  
 Domingo Manterola Uregoitia, vecino de Ceánuri, 250 pesetas.  
 Ignacio Artamendi Abendivar, vecino de Zaldívar, 500 pesetas.  
 Ismael López Francés, vecino de Bilbao, 50.000 pesetas.  
 Jacinto Mendizábal Bilbao, vecino de Munguía, 1.000 pesetas.  
 José Mendicochea Ciársolo, vecino de Elorrio, 500 pesetas.  
 Pedro Berroya Martínez, vecino de Bilbao, 5.000 pesetas.  
 Pedro Saitúa Urrutia, vecino de Sopelana, 5.000 pesetas.  
 Valeriano Aldalur Eguiguren, vecino de Zaldívar, 250 pesetas.  
 Gregorio Goenaga Barbarias, vecino de Lequeitio, 500 pesetas.  
 Lorenzo Arechavaleta Asúa, vecino de Guecho, 1.000 pesetas.  
 Benito Gallo González, vecino de Bilbao, 500 pesetas.  
 Eugenio Abrisqueta Ureta, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.  
 Manuel Sasieta Mendieta, vecino de Bilbao, 8.000 pesetas.  
 Juan Bautista Uribarri Zuazaga, pesetas 2.500  
 Miguel Garay Lezama, vecino de Guecho, 5.000 pesetas.  
 Ignacio Altuna Erastorbe, vecino de Bilbao, 2.000 pesetas.  
 José L. Alvarez Barrado, vecino de Bilbao, 500 pesetas.  
 Alberto Bustamante Terrazas, vecino de Bilbao, 250 pesetas.  
 Gumersindo Larrabe Aramburu, vecino de Plencia, 500 pesetas.  
 Francisco Alvarez Mendizábal, vecino de Elorrio, 1.000 pesetas.  
 Ricardo Albizuri Bilbao, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.  
 Cristóbal Cenitagoya Arietaorbe, vecino de Elorrio, 20.000 pesetas.  
 Máximo Zabala Gamíndez, vecino de Bilbao, 500 pesetas.  
 Cornelio Cortabarría Aranguren, vecino de Elorrio, 1.000 pesetas.  
 Emilio Duñabeitia Aguirre, vecino de Elorrio, 1.000 pesetas.  
 Eduardo Hernández Jiménez, vecino de Bilbao, 250 pesetas.  
 Hermenegildo Ugarte Gorrochategui, vecino de Elorrio, 500 pesetas.  
 María Belarroa Echevarría, vecina de Elorrio, 500 pesetas.  
 Luis Lasheras Medinaveitia, vecino de Bilbao, 250 pesetas.  
 José Matienzo Peña, vecino de Carranza, 10.000 pesetas.  
 Vicente Zuluaga Amoriza, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.  
 Sofía Mac Mahón Jacquet, 4.000.000 de pesetas.

Teresa de la Sota Aburto, 3.000.000 de pesetas.	Alfonso Santa María López, vecino de Bilbao, 1.500 pesetas.	José María Olascoaga Zabalo, vecino de Bilbao, 500 pesetas.
María de la Sota Aburto, 3.000.000 de pesetas.	Agustín Pérez Rivero, vecino de Bilbao, 5.000 pesetas.	Eduardo S. Martín García, vecino de Erandio, 500 pesetas.
José Villalonga Medina, 2.000.000 de pesetas.	Julio Bustinza Gómez, vecino de Bilbao, 500 pesetas.	Francisco Cuesta García, vecino de Sestao, 1.000 pesetas.
José Urresti Campuzano, 2.000.000 de pesetas.	Antonio Zuriña Franco, vecino de Sodupe, 2.000 pesetas.	Mariano Ramón Larrucea, vecino de Bilbao, 250 pesetas.
Asunción de la Sota Aburto, pesetas 1.500.000.	Angeles Gómez Corral, vecina de Bilbao, 1.000 pesetas.	José Añorga Soto, vecino de Bilbao, 2.000 pesetas.
Angeles de la Sota Aburto, 1.500.000 pesetas.	Escolástica Serna Díaz, vecina de Basauri, 500 pesetas.	Pedro León Ortega, vecino de Bilbao, 2.000 pesetas.
María Luisa de la Sota Aburto, pesetas 1.500.000.	Manuel González Cuesta, vecino de Bilbao, 500 pesetas.	Antonio Zurbano Pitilla, vecino de Bilbao, 2.000 pesetas.
Verónica de la Sota Mac Mahón, 150.000 pesetas.	Canuto Eguzquiza Gómez, vecino de Yurre, 500 pesetas.	Abelardo Corral Arrieta, vecino de Bilbao, 500 pesetas.
Fuensanta Poveda Echagüe, 500.000 pesetas.	Francisco Aldayturriaga, vecino de Bilbao, 250 pesetas.	Bernardino Larrinaga, vecino de Güeñes, 1.000 pesetas.
Cristina Sota Mac Mahón, 300.000 pesetas.	Félix Nubla Miguel, vecino de Bilbao, 250 pesetas.	Casimiro Dilla Santos, vecino de Sodupe, 500 pesetas.
Begoña de la Sota Aburto, 100.000 pesetas.	Gregorio Martínez Sáez, vecino de Bilbao, 2.000 pesetas.	José Aguirre Saralegui, vecino de S. Julián M., 1.000 pesetas.
María Mercedes de la Sota Aburto, 100.000 pesetas.	Tomás Extremo Leonardo, vecino de Galdácano, 250 pesetas.	Joaquín Cores Rogado, vecino de Bilbao, 250 pesetas.
Carlos Alzola G. Castejón, 35.000 pesetas.	Julio Urquiza Uriarte, vecino de Galdácano, 1.000 pesetas.	Isabel Rodríguez Toraya, vecina de Bilbao, 500 pesetas.
Ramón de la Sota Llano, 100.000.000 de pesetas.	Pilar Simón Gómez, vecina de Durango, pérdida total de bienes.	José Elerro Galo, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.
Jesús Abásole Aranaga, 2.000 pesetas.	Agustín Benito Bravo, vecino de Durango, pérdida total de bienes.	Enrique Mancebo Falquet, vecino de Bilbao, 500 pesetas.
Fernando Sáenz Zubizarreta, 2.000 pesetas.	Ceferina Ladrón de Guevara, vecina de Bilbao, 500 pesetas.	Mariano Fernández Cenarriaga, vecino de Galdames, 500 pesetas.
Pedro Uriarte Oses, vecino de Bilbao, 2.000 pesetas.	Fausto Manuel Loreda, vecino de Bilbao, 2.000 pesetas.	José Gil Abad, vecino de Valmaseda, 1.000 pesetas.
Pedro Díaz Arnáiz, vecino de Bilbao, 500 pesetas.	Margarita de la Riva Torices, vecina de Bilbao, 1.500 pesetas.	Arsenio Villar Esparza, vecino de Bilbao, 500 pesetas.
José María Arteche Beovide, vecino de Ceánuri, 2.000 pesetas.	Juan Felipe Rodríguez, vecino de Zarátamo, 1.500 pesetas.	Perfecto Barón Navas, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.
Alejandro Carabias Aldecoa, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.	Feliciano Santos Garay, vecino de Bilbao, 500 pesetas.	Angel Legarza Bueno, vecino de Bilbao, 2.000 pesetas.
Jesús Arizmendi García, vecino de S. S. del Valle, 1.000 pesetas.	Román Galindo Gutiérrez, vecino de Bilbao, 1.500 pesetas.	Emiliano Martín Rodríguez, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.
José González Zapata, vecino de Bilbao, 500 pesetas.	Antonio Gorsoitizu Bilbao, vecino de Bilbao, 500 pesetas.	Manuel Ordorica Asúa, vecino de Lekeitio, 1.000 pesetas.
Marcelino Arnedo Morugarre, vecino de Sestao, 750 pesetas.	Francisco López Barando, vecino de Sodupe, 1.000 pesetas.	Catalina Sangrador, vecina de Doscaminos, 250 pesetas.
Secundino Lamas Mesones, vecino de Zamudio, 2.000 pesetas.	Pedro Trurrillas Villanueva, vecino de Bilbao, 500 pesetas.	Modesta Lozano, vecina de Doscaminos, 250 pesetas.
Justo Ramos Ruiz, vecino de Baracaldo, 500 pesetas.	Jesús Ruiz Landaida, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.	Félix Celada Fernández, vecino de Bilbao, 250 pesetas.
Victor Roca Ornés, vecino de Portugalete, 2.000 pesetas.	Antonio Barroeta Lopátegui, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.	Sebastián García Fuentes, vecino de Bilbao, 250 pesetas.
Angeles Izaguirre Bilbao, vecina de Durango, 250 pesetas.	Ramón Achondo Canales, vecino de Bilbao, 500 pesetas.	Aniceto Heredia Ortueta, vecino de Bilbao, 500 pesetas.
Felipe de la Torre García, vecino de Bilbao, 3.000 pesetas.	Horacio Polo Lozano, vecino de Bilbao, 500 pesetas.	Alejandro San Sebastián Ereño, vecino de Bilbao, 2.000 pesetas.
Félix Ugarte Gurtubay, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.	María Lorenzo García, vecina de Bilbao, 500 pesetas.	Manuel Fernández Melgar, vecino de Bilbao, 500 pesetas.
Julio Prada Arrude, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.	José Santa Coloma Cendolla, vecino de Zorroza, 500 pesetas.	José Molinero Castañeda, vecino de Bilbao, 2.000 pesetas.
Sergio Echevarría Arenzana, vecino de Sondica, 500 pesetas.	Luis Arteche García, vecino de Sestao, 250 pesetas.	José Luis Silvestre, vecino de Bilbao, 2.000 pesetas.
Julían Munilla de Pablo, vecino de Bilbao, 500 pesetas.	Purificación Lizarralde, vecina de Bilbao, 3.000 pesetas.	Enrique Bilbao Unamuno, vecino de Bilbao, 2.000 pesetas.
Laureano Prieto Pérez, vecino de Zorroza, 500 pesetas.	José Berrojalbiz Gorriño, vecino de Guernica, 5.000 pesetas.	Iaime Zulonga Santamaria, vecino de Bilbao, 500 pesetas.
Carmelo Fernández Villodas, vecino de Bilbao, 250 pesetas.	Juan Domingo Pildain, vecino de Deusto, 500 pesetas.	Nicolás Sautúa, vecino de Lemona, 2.000 pesetas.
	Elias Casimiro Urruticoechea, vecino de Erandio, 2.000 pesetas.	Antonio Zarrabeitia, vecino de Lemona, 2.000 pesetas.



Benito Añuruza Ibarrola, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.	José Uribarri Gorordo, vecino de Guecho, 500.000 pesetas.	Tomás Acillona Uriá, vecino de Guecho, 350.000 pesetas.
Daniel Fernández Aguilar, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.	José Gorostiza Gorostizaga, vecino de Bilbao, 125.000 pesetas.	Maria Jiménez Mayor, vecina de Guecho, 15.000 pesetas.
José Traspaderme del Val, vecino de Descaminos, 2.000 pesetas.	Fernando Cobo Cayón, vecino de Bilbao, 500.000 pesetas.	José Rézola (sin segundo apellido), vecino de Guecho, 500.000 pesetas.
Antonio Perea Barrecheguren, vecino de Bilbao, 2.000 pesetas.	Luis María Elizalde Urrutia, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.	Vicente Amézaga Aresti, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.
Sabino Arana Ayesta, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.	Francisco Arregui Fernández, pesetas 200.000.	Miguel Santines Rueda, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.
Antonio Bilbao Nieves, vecino de Bilbao, 500 pesetas.	Paulino Gómez Beltrán, 500.000 pesetas.	Juan Sarría Zubiagirre, vecino de Guecho, 60.000 pesetas.
Victoriano Incausti Gutiérrez, 500 pesetas.	León Urriza Barraondo, 100.000 pesetas.	Manuel Aresti Isaitúa, vecino de Guecho, 500 pesetas.
Juan Cruz Ciordia, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.	Esteban Aranzadi Barandiarán, pesetas 250.000.	Joaquín Bustos Apoitia, vecino de Bilbao, 200.000 pesetas.
Manuel Villaverde Barreiro, vecino de Gorliz, 25.000 pesetas.	Jacinto Vallejo Mintegui, 50.000 pesetas.	José Amo León, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.
Francisco Errasti Albizu, vecino de Baracaldo, 5.000 pesetas.	José Echevarría Novoa, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.	José Muriza Uruga, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.
Manuel Prieto Delgado, vecino de Arrigorriaga, 1.000 pesetas.	José Luis Lartitegui Arenaza, vecino de Bilbao, 500.000 pesetas.	Carlos Labra López, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.
Máximo López Gómez, vecino de Sodupe, 1.000 pesetas.	Silverio Ortiz Lambana, vecino de Lanestosa, 5.000 pesetas.	Jesús Luisa Esnaola, vecino de Bilbao, 300.000 pesetas.
José Aizpiri Oleaga, vecino de Erandio, 500 pesetas.	Gustavo Abásolo Lopereda, vecino de Valmaseda, 5.000 pesetas.	José Menchaca Saitúa, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.
Benigno Gaubeca Marcaida, vecino de Bilbao, 500 pesetas.	Fructuoso Ruiz Gómez, vecino de Galdames, 20.000 pesetas.	Bernardina Lecube de Aguirre, vecina de Guecho, 1.000.000 de pesetas.
Julián Tubet Sáenz, vecino de Bilbao, 2.000 pesetas.	Gabriel Palacios Rodríguez, vecino de Lanestosa, 500 pesetas.	Alejandro Ballesteros Valle, vecino de Sestao, 30.000 pesetas.
José Torres Bilbao, vecino de Erandio, pérdida total de bienes.	Félix Méndez Sáez, vecino de Zalla, 10.000 pesetas.	Balbino Lasa Ibarra, vecino de Guecho, 10.000 pesetas.
Manuel del Río Illera, vecino de Las Arenas, pérdida total de bienes.	Toribio García García, vecino de Valmaseda, 5.000 pesetas.	Ricardo García Garriarán, vecino de Bilbao, 150.000 pesetas.
Basilia Piñeiro, vecina de Guecho, 1.000 pesetas.	Jenaro Elorriaga Enderica, vecino de Guecho, 100.000 pesetas.	Felisa Arambalza y Goiri, 2.000 pesetas.
Luis Fournier Vaquero, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.	Juan Astigarrabia Ondanegui, vecino de Bilbao, 20.000.000 de pesetas.	Ildelfonso de Gurruchaga, vecino de San Sebastián, 500.000 pesetas.
Arcadia Calzada Sandagorta, vecina de Lequeitio, 1.000 pesetas.	Victoriano Gutiérrez Soto, vecino de Lanestosa, 1.000 pesetas.	Juan Collén Zamora, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.
Vicente Liébana Lara, vecino de Jaén, pérdida total de bienes.	Agustín Braceras Cintas, vecino de Valmaseda, 40.000 pesetas.	Ricardo Urongo Camino, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.
Rafael Alonso Rodríguez, vecino de Ribadavia, pérdida total de bienes.	Tomás Bilbao Hospitalet, vecino de Bilbao, 800.000 pesetas.	Pantaleón León Domenech, vecino de Bilbao, 500.000 pesetas.
Ceferino Jemein Lambarri, vecino de Guecho, pérdida total de bienes.	Laureano Lasa Orío, vecino de Bilbao, 200.000 pesetas.	Félix Arteche Landáburu, vecino de Guecho, 1.000 pesetas.
Florencio Grijalba Delgado, vecino de Bilbao, pérdida total de bienes.	José de Aris Garrastizu, vecino de Bilbao, 7.000 pesetas.	Federico Zabala Aguirre, vecino de Bilbao, 500.000 pesetas.
Flabio Ajuriaguerra Ochandiano, vecino de Berriatúa, 25.000 pesetas.	Pedro de Aris Garrastizu, vecino de Bilbao, 30.000 pesetas.	José Balve Martínez, vecino de Bilbao, 400.000 pesetas.
Joaquín Vidal Munárriz, vecino de Bilbao, 250 pesetas.	Mario Cordero Maldonado, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.	Luis Ollarzabal García, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.
Anastasio García Uriarte, vecino de Bilbao, 25.000 pesetas.	Lorenzo Gogascocoecha Uriarte, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.	Santiago Alonso Izaguirre, vecino de Bilbao, 250.000 pesetas.
Manuel Grijalba Delgado, vecino de Bilbao, pérdida total de bienes.	Juan Ardanza García, vecino de Bilbao, 30.000 pesetas.	Justo Zabala Sarría, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.
Josefa Chacártegui Dulauterruiz, vecino de Bilbao, 250 pesetas.	José Espinosa Rodríguez, vecino de Bilbao, 250.000 pesetas.	Manuel Heredia Abia, vecino de Portugalete, 40.000 pesetas.
Luis Méndez Suárez, vecino de Bilbao, 250 pesetas.	Fermin Ortega Hernández, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.	Manuel Basauri Albóniga, vecino de Berango, 50.000 pesetas.
Mariano Aspillaga Chacórtgui, vecino de Bilbao, 250 pesetas.	Isabel Echevarría Ugarte, vecina de Guecho, 80.000 pesetas.	Francisco Ancaña Realde Asúa, vecino de Guecho, 50.000 pesetas.
Indalecio Prieto Tuero, vecino de Bilbao, 100.000.000 de pesetas.	Leandro Arambalza Torrónategui, vecino de Guecho, 8.000 pesetas.	Eulalio Menchaca, vecino de Guecho, 100.000 pesetas.
Miguel Aresti Saitúa, 5.000 pesetas.	Agustín Arambalza Goiri, vecino de Guecho, 4.000 pesetas.	Anastasio Lalinde Barea, vecino de Valmaseda, 25.000 pesetas.
Rufino Laiseca Oronoz, vecino de Bilbao, 500.000 pesetas.	Serafin Laucirica Achá, vecino de Guecho, 300.000 pesetas.	Paulino Onseguí Linares, vecino de Valmaseda, 5.000 pesetas.
Telesforo Uribe Echevarría, 150.000 pesetas.		

Juan Cruz Renovales Aresti, vecino de Valmaseda, 25.000 pesetas.  
 José Sáiz de la Hiera, vecino de Valmaseda, 7.500 pesetas.  
 Lorenzo Ruiz Gutiérrez, vecino de Bilbao, 80.000 pesetas.  
 Tomás Arregui Hormazábal, vecino de Bilbao, 20.000 pesetas.  
 Vicente Arraola Alvarez, 40.000 pesetas.  
 Tomás Ornes Deusto, 40.000 pesetas.  
 Manuel Sánchez Luna, vecino de Bilbao, 750 pesetas.  
 Regino González Molinero, vecino de La Arboleda, 80.000 pesetas.  
 Gonzalo Lángara Saez, 40.000 pesetas.  
 Celestino Estevaranz de la Fuente, 80.000 pesetas.  
 Amós Ordóñez Sesma, 100.000 pesetas.  
 Juan Andraca Ubilla, 20.000 pesetas.  
 Melitón Martínez Mangas, 40.000 pesetas.  
 Julio Camino Duque, 4.000 pesetas.  
 María Sisitiaga Basabe, 1.000 pesetas.  
 Luis Aguirregaviria Onaindia, 80.000 pesetas.  
 Bernardo Santamaría Pórtillo, 50.000 pesetas.  
 Arturo Peña Aznar, 100.000 pesetas.  
 Eustaquio Garay Izaurieta, 5.000 pesetas.  
 Antonio Unda Celaya, 5.000 pesetas.  
 José Bárcena Martínez, 25.000 pesetas.  
 Isidro Ercoreca Zuazo, 1.000 pesetas.  
 Asunción Díez Ola, vecina de Bilbao, 50.000 pesetas.  
 Enrique Orueta Anza, vecino de Bilbao, 200.000 pesetas.  
 Isaac Orue Artiñano, vecino de Bilbao, 50.000 pesetas.  
 Román Pereiro Jáuregui, vecino de Guecho, 175.000 pesetas.  
 José León Aldecoa Ibarrodo, vecino de Ceberio, 20.000 pesetas.  
 Jesús Núñez Bergareche, vecino de Bilbao, 25.000 pesetas.  
 Julián Estévez Gomendiorrutia, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.  
 José Guibelondo Mendezona, pérdida total de bienes.  
 Alejandro Gallástegui Barrio López, pérdida total de bienes.  
 Rodrigo Adán de Yarza, vecino de Mendeja, 200.000 pesetas.  
 Luis Arana Goiri, vecino de Bilbao, 10.000 pesetas.  
 Agustín Arroita Irazábal, vecino de Bilbao, pérdida total de bienes.  
 Félix Rodríguez Macías de Parra, vecino de Bilbao, pérdida total de bienes.  
 Juan Olazábal Gómez, pérdida total de bienes.  
 Felipe Abrisqueta Aulestia, 50.000 pesetas.

Rosario Ornes Loizábal, vecina de Bilbao, 50.000 pesetas.  
 Teodoro Grupann Gruber, vecino de Bilbao, 50.000 pesetas.  
 Julio Garrote Earranza, vecino de Bilbao, 50.000 pesetas.  
 José María Delicado Valle, vecino de Portugales, 50.000 pesetas.  
 José Ibarguen González, vecino de Valmaseda, pérdida total de bienes.  
 Antonio Araluce Ajuria, vecino de Guecho, 500.000 pesetas.  
 Manuel Martín Girón, vecino de Bilbao, 500 pesetas.  
 Juan Luis Urquijo Ortuza, vecino de Bilbao, 50.000 pesetas.  
 Sabina Jugo Beascoechea, vecina de Bilbao, 500 pesetas.  
 Leonor Camino Barañano, vecina de Bilbao, 500 pesetas.  
 Aquilino del Cura, vecino de Bilbao, 750 pesetas.  
 Alejandro Sáiz Garainzarain, vecino de Bilbao, 250.000 pesetas.  
 José M. Chalbaud Ibarra, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.  
 Ignacio Reateche Velasco, vecino de Bilbao, 1.000.000 pesetas.  
 Juana Chalbaud Amann, vecina de Bilbao, 50.000 pesetas.  
 Carlos Solano Adán de Yarza, vecino de Mendeja, 250.000 pesetas.  
 José Urresti Campozano, vecino de Berango, 200.000 pesetas.  
 Maravilla Gil Delgado Olaza, vecino de Bilbao, 10.000 pesetas.  
 Francisco Basterrechea Zaldívar, vecino de Bermeo, pérdida total de bienes.  
 Segundo Amezua Garay, vecino de Bilbao, pérdida total de bienes.  
 Francisco Aostriis Salazar, vecino de Bilbao, pérdida total de bienes.  
 Jesús Areuzana Landa, vecino de Bilbao, pérdida total de bienes.  
 Julián Arrien Elordieta, vecino de Bilbao, pérdida total de bienes.  
 Carlos Basterra Arámburu, vecino de Bilbao, pérdida total de bienes.  
 Eduardo Echevarría Rivera, vecino de Bilbao, pérdida total de bienes.  
 Tomás Eguidazu Garay, vecino de Bilbao, pérdida total de bienes.  
 José Ramón Estella Entralco, vecino de Bilbao, pérdida total de bienes.  
 Enrique López Sevilla, vecino de Bilbao, pérdida total de bienes.  
 Jacinto Daniel Montellano, vecino de Bilbao, pérdida total de bienes.  
 María Victoria Uribe y Laso, vecina de Bilbao, 25.000 pesetas.  
 Francisco Urue L. Alberca, vecino de Bilbao, pérdida total de bienes.  
 Miguel Otaola Uribarri, vecino de Guecho, 1.000 pesetas.  
 Roberto Vela Santos, vecino de Bilbao, 2.000 pesetas.  
 Pablo Azcue Arregui, vecino de Plencia, pérdida total de bienes.

Julián Guimón Rezola, vecino de Bilbao, 25.000 pesetas.  
 Juan Manuel Bilbao Garay, vecino de Mundaca, pérdida total de bienes.  
 José Lecue Saracho, vecino de Portugalete, 200.000 pesetas.  
 Aquilino Pérez Castro, vecino de Bilbao, 50.000 pesetas.  
 Roberto Dieguez Nalda, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.  
 Pedro Guimón Eguiguren, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.  
 Ricardo Inzábal Boiti, vecino de Bilbao, 25.000 pesetas.  
 Josefa Gorriño Arechaga, vecino de Bilbao, 5.000 pesetas.  
 Pedro Autcha Aldecoa, vecino de Abadiano, 50.000 pesetas.  
 Eusebio Muñoz Ibarguengoitia, vecino de Guecho, pérdida total de bienes.  
 Manuel Zabala Aquiche, vecino de Guecho, pérdida total de bienes.  
 Martín Zabala Arrigorriaga, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.  
 Agustín Zubiaga Ansolega, vecino de Guecho, 10.000 pesetas.  
 Esteban Crespo Aguirre, vecino de Bilbao, 250 pesetas.  
 Leonardo Orue López Alberca, vecino de Bilbao, 5.000 pesetas.  
 Luis Zarrabeitia Aguirre, vecino de Lenona, pérdida total de bienes.  
 Agustín Luna Morales, vecino de Bilbao, 50.000 pesetas.  
 Tomás Basterra Nanclares, 250 pesetas.  
 Pedro Larrondo Bengoechea, 50.000 pesetas.  
 Julián García Golacheca, vecino de Bilbao, 500 pesetas.  
 Casimiro Aldecoa Balausteguigoitia, vecino de Bilbao, 5.000 pesetas.  
 Emilio Ruiz Gómez, 40.000 pesetas.  
 Nicolás Madariaga Astigarraga, vecino de Bilbao, 500.000 pesetas.  
 Anselmo Maririano Menchaca, vecino de Mundaca, pérdida total de bienes.  
 Rafael Gamboa Aurrecoechea, 250 pesetas.  
 Jacobo Plaza Tremiño, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.  
 Domingo Arechavaleta Arriola, vecino de Marquina, 2.000 pesetas.  
 Julián Ortega Velázquez, vecino de Bilbao, 1.000 pesetas.  
 Víctor Arana Irigoyen, vecino de Bilbao, 250 pesetas.  
 Julio Hernández Chomón, vecino de Bilbao, 3.000 pesetas.  
 Hortensja Bernardo Gutiérrez, vecina de Bilbao, 500 pesetas.  
 Ángel Pérez Anucita, vecino de Bilbao, pérdida total de bienes.  
 Anastasio Avendaño Zalvide, 1.000 pesetas.  
 Tomás Corral Arrieta, vecino de Bilbao, 1.000.000 de pesetas.

Gregorio R. Golzarri Artazar, pesetas 1.000.000.

Concepción Orbe Arechavala, vecino de Bilbao, 5.000 pesetas.

Joaquín Gárate Alberdi, vecino de Bilbao, 100.000 pesetas.

Tomás Trifón Silva, vecino de Bilbao, 50.000 pesetas.

Serapio Rementería Acasuso, vecino de Bilbao, 30.000 pesetas.

Lo que, en cumplimiento del artículo quinto de la Ley de 27 de septiembre de 1940, se anuncia para que tanto las autoridades, funcionarios, entidades y particulares que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes pertenecientes a aquellos expedientados, dentro del mes siguiente a esta publicación, lo comuniquen al Juzgado Civil de esta villa o los pongan a disposición del mismo, apercibidos de que, en otro caso, incurrirán en responsabilidad por alzamiento de bienes o desobediencia grave a la autoridad, sin perjuicio de que respondan de ellos con sus bienes propios.

Bilbao, 28 de noviembre, de 1940.—El Juez, José Tutáú.

R P—24.951

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

##### Edicto

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Fernando Rial Morales, conocido por "O fillo de Freireiro", de 29 años, casado, carpintero, natural y vecino de Gandariña Lavadores (Pontevedra), por la sentencia número 210/940, dictada por este Tribunal en el expediente número 19 de 1937, instruido por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Vigo, dicho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña a siete de diciembre mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Martínez Nieto.

##### Edicto

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Antonio Barcalá Alonso, de 39 años, casado, ex oficial de Telégrafos, y actualmente empleado particular, natural de Trubia (Oviedo), vecino de Cangas (Pontevedra), por la sentencia número 500/940, dictada por este Tribunal en el expediente de 1937 instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Corcubión, dicho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que, por virtud de tal resolución, le ha sido impuesta,

además, entre otras sanciones, la de cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

La Coruña a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Martínez Nieto.

##### Edicto

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a José López García, de 40 años, casado, industrial, natural de Montecubeiro (Lugo) y vecino de Mosteiro-Pol (Lugo), por la sentencia número 311 bis de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 36 de 1939 instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Lugo, dicho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Martínez Nieto.

R P—24.957-24.959

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

##### Edicto

Se hace saber a los herederos de los sancionados en expediente de responsabilidad civil número 35-937, ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo, Pedro García Cambero, Claro Navarro García, Ciriaco Ugena Conde, que aparecen en la actualidad como fallecidos, que en el mencionado expediente fué recaído con fecha 16 de mayo de 1938 fallo del Excmo. Sr. General Jefe de la 7.ª Región Militar declarando la responsabilidad civil en vía gubernativa de los mismos y fijándola en la cuantía de la totalidad de sus bienes, previniendo a los mismos que, contra la mencionada sanción, pueden interponer el correspondiente recurso de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dentro del plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta notificación.

Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, Manuel Jiménez Ruiz.

##### Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a los sancionados en expediente de responsabilidad civil número 35-937, ordenado instruir por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Toledo, José Quintana Toledo, Faustino Caballero Ponce de León, Fernando Aguilar Carmena, Sergio Rodríguez Hernández, Salustiano García Rodrí-

guez, Celestino Ruiz García, José Oportó Gallardo, Braulio Madripe Fernández, Isabel Romero Bañ, Juan Germán Rodríguez Ponce de León, Félix Fernández Arias, Petra Navarro Aparicio, Juan Manuel Esquivias Alonso, vecinos de Illescas (Toledo) y actualmente en ignorado paradero, o, en su caso, a sus legítimos herederos, que en el mencionado expediente fué recaído fallo del Excmo. Sr. General Jefe de la 7.ª Región Militar, con fecha 16 de mayo de 1938, declarando la responsabilidad civil en vía gubernativa de los mismos, y fijándola en la cuantía de la totalidad de los bienes de todos los individuos anteriormente nombrados, previniendo a los mismos que, contra la mencionada sanción, pueden interponer el correspondiente recurso de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dentro del plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta notificación.

Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: el Presidente, Manuel Jiménez Ruiz.

##### Anuncio

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil número 678, que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila contra Rosa Santa María Fernández, vecina de Hoyo de Pinares, y por no haber presentado ni él ni sus herederos la relación jurada de bienes ordenada, ha sido acordado prevenir a los Registradores de la Propiedad, en cuyos registros aparezcan inscritos o anotados bienes o derechos a favor de la referida inculpada, se practiquen de oficio las correspondientes actuaciones de prohibición de enajenación; a los Bancos y Sociedades el no autorizar la devolución o retirada de fondos u objetos que de los mismos tuviera, así como a los demás particulares y Entidades los créditos abonables, cantidades o bienes que a dicho individuo pertenecieren, en la forma ordenada en el artículo primero de la Ley de 27 de septiembre del presente año.

Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, P. A., Fernando de Alvarado.

R P—24.962-24.964

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA**
*Cédula de requerimiento al pago de la sanción*

En el expediente de responsabilidad política, seguido contra Luis Casado Escudero, se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en trece de septiembre último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, se remitirá testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

*Cédula de requerimiento al pago de la sanción*

En el expediente de responsabilidad política, seguido contra José Santiago Clavero, se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en catorce de septiembre último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, se remitirá testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

R P—24.966-24.967

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA**
*Edicto*

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta al encartado Juan Ballester Pet't, en sentencia firme dictada en este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, en expediente instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 7 de diciembre de 1940. El Presidente, Eugenio Serrano.—Ante mí, el Secretario, Mariano San Martín.

Habiéndose hecho efectivas las sanciones impuestas a los encartados que se mencionan al final, en sentencias firmes dictadas en este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, en expedientes instruidos contra los mismos con los números que también se citan, han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo:

Expediente núm. 3.711, contra Encarnación Forment Blat.

Expediente núm. 4.852, contra Bautista Cervera Vidal

Expediente núm. 556, contra Vicente Andreu Marzá.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 5 de diciembre de 1940. El Presidente, Eugenio Serrano.—Ante mí, el Secretario, Mariano San Martín. R P—24.970-24.971

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO**

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao

Certifico: Que en las diligencias de tercerías que se instruyen en este Juzgado, a instancia de la Caja de Ahorros Vizcaína, contra los bienes del expedientado don Pedro Esteban García, se ha dictado una providencia que, copiada literalmente, dice así:

“Providencia, Juez señor Tutáu Monroy.—Bilbao, tres de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Dada cuenta de la anterior instancia de tercería formulada por la Caja de Ahorros Vizcaína contra los bienes del expedientado don Pedro Esteban García, y proveyendo las reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 3 de mayo último, hágase saber la llegada de aquéllos a la Caja de Ahorros Vizcaína al sentenciado don Pedro Esteban García o sus herederos, en su caso, y al señor Abogado del Estado, a fin de que se personen en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, apercibiéndole al tercerista de que su falta de personamiento equivaldría al desestimiento de su pretensión, y previniendo a todos ellos que al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación del domicilio en esta capital, y para llevar a efecto lo acordado, librense los oportunos despachos.—Lo acordó y firma S. S., doy fe.—Firmados.—José Tutáu.—Aguirre.—Rubricados.”

Y para que sirva de notificación al demandado don Pedro Esteban García, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Bilbao a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, José Tutáu.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en las diligencias de tercerías que se instruyen en este Juzmuladagado, a instancia de don Luis Levisón Arroyo, Gerente de la Sucursal de Bilbao, Atlantic, S. A. E., contra los bienes de los expedientados don Pedro Esteban y don Jesús Núñez existe una providencia que, copiada literalmente, dice así:

“Providencia, Juez señor Tutáu Monroy.—Bilbao, tres de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Dada cuenta de la anterior instancia de tercería formulada por don Luis Levisón Arroyo, Gerente de la Sucursal de Bilbao, Atlantic, S. A. E., contra los bienes de los expedientados don Pedro Esteban y don Jesús Núñez, y proveyendo las reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 3 de mayo último, hágase saber la llegada de aquéllos al tercerista don Luis Levisón y

Arroyo, a los sentenciados don Pedro Esteban y don Jesús Núñez, o sus herederos, en su caso, y al señor Abogado del Estado, a fin de que se personen en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, apercibiéndole al tercerista de que su falta de personamiento equivaldría al desestimiento de su pretensión, y previniendo a todos ellos que al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación del domicilio en esta capital, y para llevar a efecto lo acordado, librense los oportunos despachos.—Lo acordó y firma S. S., doy fe.—Firmados.—José Tutáu.—Aguirre.—Rubricados.”

Y para que sirva de notificación a los demandados, cuyos actuales paraderos se desconocen, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, José Tutáu.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo que se instruye en este Juzgado contra Alfredo Ruiz de Castaño, Teresa Azcúe Landaburu, Victoriano Diliz Berreteaga, Martín Lasá Ercilla, Ramón Guerediaga Marcada, Joaquín Carrandí Jainaga, José Bujedo Vicario, Longinos Arranz Hernández, Segundo Achurra Aspiazu, Victoriano Laraudogoitia Morúa, Ricardo Casado de la Iglesia, Vicente Lecue Andrade, he acordado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, en su párrafo tercero, que dice: “No se podrán admitir reclamaciones de terceros que no estuvieren interpuestas con anterioridad ante la Comisión Central”, publicar el presente, haciendo saber a todos los que hubieran interpuesto dichas reclamaciones se les concede un plazo de treinta días para que acudan a personarse en este Juzgado, instando en ellas lo que a su derecho conviniere.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, José Tutáu.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.

R P—24.952-24.954

### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político José Rubio Correa, vecino de Madrigalejo, en la pieza separada número 351 de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Cáceres a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario (ilegible).

R P—24.955

### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

*Pieza separada número 572 a)*

Por el presente edicto se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del responsable político Manuel Castro Incógnito, vecino de Carballo de Lor, provincia de Lugo, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de La Coruña, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, apercibidos los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, de que quedarán decaídos de su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

La Coruña, 7 de diciembre de 1940. El Juez Civil Especial, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Javés Alvarez.

R P—24.956

### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

*Edicto*

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Primera Instancia, en comisión de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Por el presente se hace saber: Que el sancionado Miguel Fornieles Castillo ha satisfecho la total sanción económica impuesta al mismo por el Tribunal Regional de esta plaza, según

expediente número 409 de 1940 de este Juzgado, y, por tanto, ha recobrado dicho sancionado la libre disposición de sus bienes.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Melilla a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Fernando Marín.—El Secretario (ilegible).

R P—24.965

### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

*Cédula de notificación*

En vista de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Salamanca, que el Tribunal de esta región prosigue con el número 1.238 contra Juan Zurdo Torres, con último domicilio en Cantalapiedra (Salamanca), y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dicho inculcado que, por resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la 7.ª Región Militar, fecha 27 de mayo de 1938, se declaró y fijó su responsabilidad civil en cuantía de todos sus bienes; previniéndole que, con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1939, puede interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación.

Valladolid, 9 de diciembre de 1940. El Secretario, Francisco Solchaga.

*Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 1.937 contra Secundino Villullas Tejedor, que falleció el 9 de agosto de 1939, con último domicilio en Dueñas (Palencia), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedientado que, por resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar, fecha 9 de marzo de 1938, se declaró y fijó la responsabilidad civil de mencionado, inculcado en la cantidad de dos mil pesetas; previniéndoles que, con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 1939, pueden interponer recurso de revisión de la sanción impuesta ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políti-

cas, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación. Al propio tiempo, se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva, ante este Juzgado, dicha sanción económica, o formulen ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrenzan las garantías, para el pago en plazos, que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Valladolid, 9 de diciembre de 1940.  
El Secretario, Francisco Solchaga.  
R P—24.972-24.973

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA**

Don Luis Cabeza García, Secretario del Juzgado Civil Especial, adscrito al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cataluña.

Doy fe: Que en la tercería de dominio y de mejor derecho interpuesta por el Procurador don Emilio Peña Tarragona, en nombre de doña María Agulló Sambola, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Seuri, distrito municipal de Llesuy, contra el Estado y Domingo Rey Isanta, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sort, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El señor don Francisco Eyre Varela, Magistrado, Juez Civil Especial, adscrito al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cataluña.—Visto este pleito de tercería de dominio y mejor derecho sobre propiedad de ciertas fincas que se dicen embargadas al responsable político Domingo Rey Isanta; interpuesta por doña María Agulló Sambola, mayor de edad, viuda, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y vecina de Seuri, representada por el Procurador don Emilio Peña Tarragona y dirigida por el Letrado don Emilio Viscarri; contra Domingo Rey Isanta, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sort, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía y representado por los Estrados del Juzgado, y contra el Estado, único que ha comparecido;

Resultando .....  
Considerando .....  
Vistos .....

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Emilio Peña Tarragona, en nombre y representación de la tercería doña María Agulló Sambola, debo absolver y absuelvo de la mis-

ma al Estado y al demandado Domingo Rey Isanta; imponiendo a la demandante, como sanción, el cinco por ciento de la cantidad reclamada objeto de esta tercería, que hará efectiva una vez firme esta sentencia, cuya cantidad se ingresará en la Delegación de Hacienda de esta provincia para su abono en la "Cuenta especial", y a los fines destinados por el artículo 84 de la Ley de 9 de febrero de 1939.... Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y al demandado en rebeldía en la forma dispuesta en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Eyre Varela.—Rubricado."

La transcrita sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, Domingo Rey Isanta, autorizo la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Barcelona a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

R P—24.9474

**ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.**

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 37), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable interrumpirá la tramitación y fallo del expediente.*

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA**

Don Francisco Santolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Jiménez Castillo, encartado en el expediente de responsabilidades políticas número 191 d 1936, vecino de Albuñuelas y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gran Vía, 26

de Granada, en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada a 7 de diciembre de 1940.—El Juez, Francisco Santolalla.

R P—24.960

**GRANADA**

Don Francisco Santolalla, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra: Antonio Pérez Fernández, chófer, casado, vecino de Guéjar Sierra.

Antonio Asenjo García, labrador, casado, vecino de Mecina Bombarón.

Asencio Bravo Castillo, labrador, casado, vecino de ídem.

José Mellado Blanco, labrador, casado, vecino de ídem.

Francisco Magín Castillo, labrador, casado, vecino de ídem.

Antonio Pena Corral, labrador, casado, vecino de ídem.

Rosendo Rodríguez Martín, labrador, casado, vecino de ídem.

Manuel Ferrer Asenjo, labrador, casado, vecino de ídem.

Antonio Sánchez Bonilla, labrador, casado, vecino de ídem.

Guillermo Ruiz Ruiz, labrador, casado, vecino de ídem.

Antonio Barnés Alcalde, casado, labrador, vecino de ídem.

Manuel Martín Manzano, casado, labrador, vecino de ídem.

José Romero Gualdo, labrador, casado, vecino de ídem.

Eulogio Lorenzo Tarifa, labrador, casado, vecino de ídem.

Joaquín Fernández Martín, labrador, casado, vecino de Juviles.

R P—24.961

**OVIEDO**

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra:

Julio Fernández y Fernández, de 28 años, minero y vecino de Turón.

Rosario García Ricitra, mayor de edad y vecino de Norecia.

Faustino Lombardía Fernández, mayor de edad y vecino de ídem.

Enrique Fernández Suárez, mayor de edad y vecino de ídem.

Baltasar Alonso Riego, mayor de edad y vecino de ídem.

Enrique García la Villa, mayor de edad y vecino de ídem.

Carlos Rodríguez Santos, mayor de edad, viudo, vecino de Pola de Allande.

R P—24.965